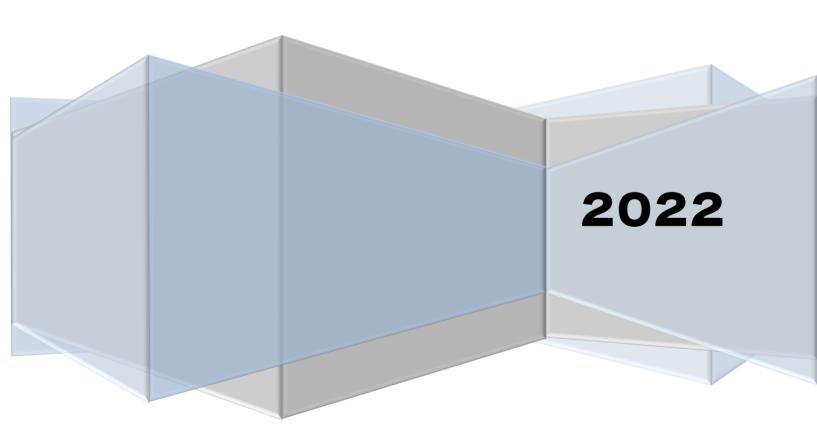


DIRECCIÓN pardo 876 –
merced 967 teléfonos 22
8327104 - 22 8318470
EMAIL:
INFO@COLEGIOOHIGGINS.CL
PÁGINA WEB:
WWW.COLEGIOOHIGGINS.CL





I. INTRODUCCIÓN

Educar a la Comunidad Educativa frente a situaciones específicas es considerado por nuestro establecimiento, uno de los procedimientos fundamentales para lograr un buen desarrollo. Especialmente si nos basamos en la complejidad social experimentada el último periodo.

Comprendemos también que los alumnos son personas en proceso de formación y desarrollo, lo cual nos invita a considerar esperables comportamientos acordes a estos niveles de maduración, en ocasiones adecuados y en otras disruptivos, por lo que el colegio elabora un plan de trabajo y abordaje de diferentes situaciones a través de su Reglamento Interno.

El presente protocolo aborda los acuerdos de convivencia que socializa y norma los procedimientos de actuación de los miembros de la comunidad educativa ante las emergencias psicológicas y emocionales.

II. PROCEDIMIENTO INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CRISIS Y URGENCIAS PSICOLÓGICAS

CONCEPTOS QUE CONSIDERAR:

a) Regulación emocional:

Como Institución escolar, entendemos la regulación emocional como el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente.

b) Desregulación emocional:

Una desregulación emocional se entenderá como la ausencia de control emocional en la respuesta del estudiante frente a situaciones de interacción social, causando llanto descontrolado, evitación al retorno de clases, enmudecimiento y/o comportamiento catatónico.

c) Crisis:

Una crisis se entenderá como cualquier instancia donde el/la estudiante presente descontrol impulsivo con intensidad alta, desborde emocional, llanto excesivo,



pánico, angustia, ansiedad, evitación, temblores en el cuerpo, desmayo, agresiones a compañeros/as y/o funcionarios del establecimiento.

III. RESPONSABLES DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE FORMA PRESENCIAL:

Dado que las reacciones ante una desregulación o crisis son reacciones normales frente a una situación anormal, es coherente plantear una intervención que enfatice las soluciones generadas a partir del fortalecimiento de los recursos personales y grupales de la comunidad escolar.

Desde esta perspectiva, quienes entregan el primer apoyo en una situación de desregulación o crisis, no tienen que ser necesariamente especialistas dado lo contingente del evento, sino que pueden ser todo aquel que está en contacto directo y responsable de los estudiantes en el minuto de la emergencia.

Los agentes responsables en primera instancia dependerán en donde se desarrolle la emergencia (interior o exterior de la sala de clases).

a) Interior de la sala de clases:

- Será el profesor/a de asignatura quien se encargue de dar el primer auxilio intentando controlar la situación (dado que ellos son los primeros en estar en contacto con el estudiante).
- Informar a inspector quien derivará a Orientadora la cual realizará o sugerirá técnicas de contención emocional. En el caso de no encontrarse la Orientadora, dependiendo de dónde se genere la situación, asumirá la responsabilidad la Encargada de Convivencia o el Trabajador Social.
- El Inspector debe encargarse de llamar al apoderado/a para poner en antecedente lo acontecido con su pupilo/a. El apoderado/a finalmente determinará, dependiendo la gravedad y estado de la emergencia, si el/la estudiante debe ser retirado del normal desarrollo de la jornada escolar.
- La Encargada de Convivencia Escolar/Director, será responsable de gestionar el traslado del estudiante a hospital en caso de que sea necesario.



b) Exterior a la sala de clase:

- Será el funcionario más próximo al contacto directo con él/la estudiante, el responsable de dar el primer auxilio intentando controlar la situación debido a que ellos son los primeros en estar en contacto con el estudiante.
- Informar a inspector quien derivará a Orientadora la cual realizará o sugerirá técnicas de contención emocional. En el caso de no encontrarse la Orientadora, dependiendo de dónde se genere la situación, asumirá la responsabilidad la Encargada de Convivencia o el Trabajador Social.
- El Inspector debe encargarse de llamar al apoderado/a para poner en antecedente lo acontecido con su pupilo/a. El apoderado/a finalmente determinará, dependiendo la gravedad y estado de la emergencia, si el/la estudiante debe ser retirado del normal desarrollo de la jornada escolar.
- La Encargada de Convivencia Escolar/Director, será responsable de gestionar el traslado del estudiante a hospital en caso de que sea necesario.

IV. PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS

Las estrategias de intervención deberán desplegarse por todos los funcionarios del establecimiento, se deberá evaluar permanentemente y modificar las estrategias según sea el proceso y evolución de los requerimientos de los estudiantes estén o no diagnosticados.

En intervenciones de crisis y/o desregulación, se requiere de intervenciones claras, rápidas y decididas; por lo tanto el equipo estará organizado para responder de manera organizada y fluida, atendiendo como prioridad la situación.



- 1- En primera instancia la persona que presencie una desregulación y/o crisis emocional de un estudiante (ya sea al interior o exterior de la sala de clases), debe:4
 - escuchar con atención a la persona en crisis facilitando su desahogo.
 - brindar palabras que transmitan tranquilidad, refiriéndose que se encuentra en un lugar seguro y en la medida posible,
 - utiliza estrategias que beneficien la estabilidad y regulación (Ej. Concentrarse en la respiración).

La persona en crisis debe encontrarse en todo momento acompañado, para ello se considerará un referente significativo del estudiante que sea adulto e integrante de la comunidad educativa.

- 2- En una segunda instancia la persona en crisis, tendrá que ser trasladada a la oficina de dupla psicosocial (Orientadora y Trabajador Social) en Sede Merced o a la oficina de Inspectoría en Sede Pardo, separando al estudiante del curso resguardando así su integridad y la del resto de la comunidad educativa.
 - En este espacio la Orientadora proporcionará contención emocional dirigida mediante estrategias según la necesidad del caso. En el caso de no encontrarse la Orientadora en la Sede, donde se encuentre el estudiante en estado de crisis, será la Encargada de Convivencia o Trabajador Social quien asuma la labor de contención emocional.
- 3- El Inspector comunicará a la madre, padre y/o apoderado lo acontecido. En caso de ser necesario el apoderado debe asistir al establecimiento de manera inmediata.
- 4- Según la gravedad del caso la Encargada de Convivencia/Director evaluará el traslado del estudiante al hospital más cercano.
- 5- Indagar la situación que ocasionó dicha crisis, recopilando información con apoderados, estudiantes, profesores de asignatura, profesor jefe o asistentes de la educación y revisión de antecedentes médicos.





- 6- Posterior a la experiencia, la Orientadora deberá proporcionar apoyo psicoemocional y/o derivar en caso de que se requiera.
- 7- La dupla psicosocial debe realizar seguimiento del caso.

V. CRISIS EMOCIONALES REITERADAS:

En caso de que el estudiante presente episodios de crisis emocionales reiteradas en un periodo corto de tiempo, 2 a 3 veces a la semana, la dupla psicosocial brindará contención emocional en un lugar acogedor o de manera virtual, luego se tomará contacto con el/la apoderado/a con el fin de dar a conocer la situación, quien firmará una carta de compromiso de atención profesional para su hijo/a. El apoderado deberá brindar al colegio reporte del profesional de la salud.

VI. RECHAZO ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Es muy importante que padres y apoderados se involucren de manera efectiva y afectiva con sus hijos, y parte de esa experiencia es mantener informado al establecimiento de todos aquellos antecedentes relevantes que permitan responder oportunamente a las distintas necesidades competentes de nuestros estudiantes, por eso en caso de que el estudiante o el apoderado/a rechace la atención psicológica se informará a quien realiza la derivación poniendo en antecedente al establecimiento.





ANEXO

ABORDAJE DE URGENCIA

MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS **ESTUDIANTES**

En el evento de que en la ejecución de este Protocolo, uno de nuestros funcionarios detecte una situación de vulneración o auto vulneración (comportamiento autolesivo) de derechos, se procederá una vez contenida la situación, a efectuar la derivación de los antecedentes a las entidades competente, para la adopción de una medida de protección.

Asimismo, en estas situaciones de complejidad severa, como lo es la autolesión o conducta suicida, se requiere que:

El estudiante sea evaluado e intervenido por profesional de salud mental (psicólogo o psiguiatra). Ante la medida el padre, madre o apoderado, debe hacer llegar al establecimiento un certificado que verifique la atención de del estudiante debiendo entregar los datos del profesional, el informe del diagnóstico y el tratamiento a seguir por el estudiante y su familia.

Para ello se considera un plazo no superior a 15 días.

En el caso de que el apoderado no entregue los antecedentes solicitados o se negara procurar la intervención de un especialista externo, Establecimiento Educacional, procederá a la solicitud de una Medida de Protección al Tribunal competente fundándose en la cautela del interés superior del estudiante.